

Jose Morales

Asunto: CADENA NACIONAL RADIO Y TV EMERGENCIA, INDEFINIDA E ININTERRUMPIDA

Señores

GERENTES DE ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN

Presente.-

De mi consideración

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 letra b) de la Ley de Radiodifusión y Televisión; y 63, 65, 66 y 70 de su Reglamento General; y por petición de la Presidencia de la República se dispone la difusión de la cadena de radio y televisión a nivel nacional, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Jueves 30 de septiembre de 2010
HORA	11h30
DURACIÓN	INDEFINIDA E ININTERRUMPIDA HASTA SEGUNDA ORGEN
MATRIZ	ECUADOR TV y Radio Pública
TEMA	Informe de hechos de actualidad

Esta disposición es de CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO E INMEDIATO, la estación de radio o televisión que la incumpla será sancionado con todo el rigor de la Ley.

En consecuencia, esta cadena nacional de radio y televisión es **indefinida e ininterrumpida asta segunda orden.**

La matrices tanto para estaciones de radio como de televisión serán RADIO PÚBLICA Y/O ECUADOR TV

En espera de su colaboración, le reitero mis sentimientos de consideración y estima

Atentamente

SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Presidencia de la República